

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 300 pesetas
Por tres meses... 850
Por seis meses... 1050
Por un año... 2050

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes... 250 pesetas
Por tres meses... 700
Por seis meses... 1250
Por un año... 2400

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares... Los edictos y anuncios oficiales y particulares...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inscripciones... No se admitirán, para las inscripciones...

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS... SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS...

Se suscribe en la Comandancia de la Excmo. Diputación Provincial... Se suscribe en la Comandancia de la Excmo. Diputación Provincial...

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de junio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1481

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Son numerosas las quejas que se formulan relacionadas con el mal estado en que se hallan los rótulos indicadores de dirección y de nombres de pueblos, la mayoría de los cuales aparecen des pintados, rotos y en lamentable estado de conservación.

Y siendo del mayor interés para el tránsito el tener conocimiento de los lugares por donde circula, como igualmente de todas las indicaciones de bifurcaciones de carreteras, kilometraje de las mismas y demás indicaciones por las cuales puedan orientarse en su camino, me dirijo por la presente a los señores Alcaldes de esta provincia de mi mando, especialmente a los de los Ayuntamientos participantes en las deficiencias apuntadas, para que en el más breve plazo dispongan el restablecimiento inmediato de las rotulaciones que faltan o subsanen los defectos que tengan, las que existen dando conocimiento a este Gobierno del exacto cumplimiento de indicado servicio.

Logroño a 5 de Junio de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Diaz de Cabria

1472

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conser-

vación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 104 al 106 de la carretera de Burgos a Logroño ejecutadas por el contratista D. Fermín Maguregui Calero, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al alcalde de Navarrete, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado Contratista en el inprorrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 4 de junio de 1929

El Gobernador.

Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

1435

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 17 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a las horas hábiles de oficina para optar a la primera su- basta de las obras de acopios para reparación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende a 104.172'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional 3.126'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condicio-

nes de su presentación estará de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 22 de corriente a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse la no resulte con el requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez en trece de la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 y Real Orden de 26 de Marzo de 1929 referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el «Boletín Oficial de la provincia», desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 19).

Logroño 1.º de Junio de 1929.

El Ingeniero Jefe, Desidario Pagola.

1471

Ministerio del Trabajo

DELEGACION REGIONAL DEL TRABAJO ZARAGOZA

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas vengo en disponer:

1.º.—Que la Comisión Mixta

provincial de Trabajo de Logroño

se componga definitivamente de los Comités Paritarios siguientes: I Electricidad Gas y Agua; II Siderurgia y Metalurgia; III Materiales de la Construcción y Minería; IV Oficinas de la Construcción; V Textiles e Industrias del Vestido y Tocado; VI Industrias Químicas; VII Artes Blancas e Industrias de Alimentación; VIII Conservas; IX Industrias del Mueble, incluyendo Tonelería; X Azúcares y Alcoholes; XI Industrias de Higiene; XII Transporte y Comunicación; XIII Comercio y Banca.

2.º.—Las elecciones de vocales de los Comités se verificarán a partir del día 9 del actual, en los días y horas que para cada Comité fije el Sr. Presidente de la Comisión Mixta provincial de Trabajo, autorizado a estos efectos por esta Delegación Regional.

3.º.—Las Sociedades que por estar inscritas en el Registro Social del Ministerio tienen derecho a intervenir en las elecciones son las siguientes:

SOCIEDADES PATRONALES

- Asociación de Fabricantes de harinas, de Logroño, con 17 socios. «La Confianza» Sociedad de maestros sastros, de Logroño, con 18 socios.

SOCIEDADES OBRERAS

- Sociedad Progresiva de tejedores, de Aguilar, del Rio Alhama, con 58 socios. Obreros albañiles, de Calahorra con 80. Unión Obrera, de Calahorra, con 12. Sindicato único de alpargateros y obreros en general, de Cervera del Rio Alhama, con 838. La Amistad Obrera, de Ezcaray, con 90. Sociedad de albañiles, de Haro, con 49. Asociación de auxiliares de Farmacia, de Logroño, con 32. Sociedad de dependientes del Comercio, Industria y Banca, de Logroño, con 52. Sociedad de obreros en hierro y demás metales de Logroño, con 160.

Handwritten notes: 74 14, 34 y 45, 20

Unión de albañiles y similares, de Logroño, con 15.
 Unión de carpinteros y similares, de Logroño, con 15.
 Unión de oficios varios, de Logroño, con 32.
 Unión de dependientes empleados de Comercio y similares, de Logroño con 18.
 Sociedad de dependientes de ultramarinos, de Logroño con 33.
 Unión de metalúrgicos y similares, de Logroño, con 16.
 Asociación de zapateros, de Santo Domingo de la Calzada, con 30.

Sociedad de alpargateros «La Esperanza» de Santo Domingo de la Calzada, con 70.
 Sociedad de curtidores de Santo Domingo de la Calzada, con 60.

4.º—Cada Comité será elegido por las Sociedades patronales y obreras de la capital y provincia a que por su oficio corresponda.
 Cuando no haya asociación con derecho a intervenir se convocará a los patronos u obreros no asociados a una reunión que presidirá el Señor Alcalde, como presidente de la Delegación local del Consejo de Trabajo, el cual podrá delegar en el Presidente de la Comisión Mixta.

5.º—Elegidos los Comités, se procederá a la constitución de la Comisión Mixta provincial del trabajo conforme a lo dispuesto en el Real decreto de Organización Corporativa Nacional texto refundido.

6.º—Del resultado de las votaciones, se enviarán actas por duplicado a esta Delegación Regional, para proceder a la proclamación definitiva.

7.º—Esta Delegación declara sin efecto todo lo actuado hasta la fecha para proceder en la forma que se dispone.
 Zaragoza a 2 de Junio de 1929.
 El Delegado Regional
 Luis del Valle

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1487

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado a don Isidoro Miguel, administrador del vedado denominado «Los Americanos», sito en jurisdicción de esta Capital, para echar estricnina al objeto de exterminar animales dañinos, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo a la operación tres después de haberse publicado la circular correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 5 de junio de 1929.

El Gobernador Civil,
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ANUNCIO

1473

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 14 de la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo ejecutadas por el contratista D. Santiago Jiménez, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los Alcaldes de Casalarreina y Castañares de Rioja en cuyo término municipales se ejecutaron las obras que remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 4 de junio de 1929

El Gobernador.

Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

1488

Junta Provincial de Abastos

RECTIFICACION

En la circular de esta Junta, de 1.º del actual, publicada el día 2, y en la cual se decía «venta al por mayor de vino que deberán indicar la graduación alcohólica» debe entenderse: «venta al por menor».

1436

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 17 del mes actual «se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta de las obras de acopios para reparación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 54 al 58 de la carretera de Piqueras a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.075'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 1.203'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condicio-

nes de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 22 del corriente mes a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 y Real Orden de 26 de Marzo de 1929 referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el «Boletín Oficial de la provincia, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 1.º de Junio de 1929.

El Ingeniero Jefe,
 Desiderio Pagola.

1466

Capitanía General de la Sexta Región

JUZGADO PERMANENTE DE INSTRUCCION

REQUISITORIA

Romero Argamáriz, Pablo hijo de Buenaventura y de Andrea, natural de Torrecilla de Cameros (Logroño), de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 505 milímetros, desconociéndose las demás y domiciliado últimamente en Buenos Aires (Argentina) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Logroño para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Capitán de Infantería D. Fernando

Iturralde León bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 3 junio de 1929.

El Juez Instructor,
 Fernando Iturralde

Anuncios

1209

FONZALECHE

D. Canuto Abalos Pociga, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado los Apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, y Urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Fonzaletche a 10 de Mayo de 1929.

El Alcalde
 Canuto Abalos

P. S. M.

El Secretario,
 Lorenzo Medrano

EZCARAY

1273

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de rústica, el del Registro fiscal de Edificios y Solares y el recuento general de Ganadería, cuyos documentos han de servir de base para los repartimientos de territorial del año próximo de 1930, se hallarán expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría Municipal, para que pueda ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen justas,

Ezcaray 15 de Mayo de 1929

El Alcalde

Jesús P. Peñamaría

1257

LUMBRERAS

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica Urbana y recuento de la ganadería de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen justas a la referida Junta dentro del plazo señalado.

Lumbreras a 14 de mayo de 1929.

El Alcalde,
 Antonio Martínez

EDICTO
para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid»

Don Pío Río Caro, Auxiliar Recaudador de Contribuciones del pueblo de Navarrete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a los años 1914 al 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A doña María Jilar Tosa los Mico, una finca Rústica sita en la partida de Campo Abajo de este término, de cabida de 5 fanegas 2 celemines que linda por N. con El Pósito, por S. con José María Briones, por E. con senda de la Sosa y por O. con el regadío líquido imponible 56 pesetas 25 céntimos.

A la misma una finca Rústica sita en la partida de La Ludilla de este término, de cabida de 6 fanegas 9 celemines, que linda por N. con una senda, por S. con Anselmo Viguera, por E. con José María Lerena y por O. con Francisco Santaolalla líquido imponible 66 pesetas 7 céntimos.

A don Martín Zurzano una finca Rústica sita en la partida Las Torcas de este término, de cabida de 1 fanega 9 celemines, que linda por N. con un poyo, por S. con Santiago Azofra por E. con Juan Baytista Santaolalla y por O. con Domingo Navajas líquido imponible 17 pesetas 18 céntimos.

Al mismo una finca sita en la partida de La Lámpara de este término, de cabida de 1 fanega 1 celemin, que linda por N. con Dionisio Ramírez por S. con Antonio Fernández por E. con Dionisio Ramírez y por O. con Antonio Muro líquido imponible 9 pesetas 53 céntimos.

Al mismo una finca Rústica sita en la partida de Las Encinillas de este término, de cabida de 1 fanega, que linda por N. con senda del término, por S. con Luisa Muro por E. con Guillermo Olarte y por O. con senda del término, líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos.

Al mismo una finca Rústica sita en la partida de Prado Mediano de este término, de cabida de 4 fanegas que linda por N. con Angel Marín por S. y E. con La senda y por O. con Román Lozano, líquido imponible 4 pesetas 68 céntimos.

Al mismo una finca Rústica sita en la partida de Las encinillas de este término, de cabida de 3 fanegas 9 celemines, que linda por N. con Juan Manuel Huergo, por S. con Juan Alvarez por E. con Alvaro Blanco y por O. con Ignacio Tosé líquido imponible 47 pesetas 12 céntimos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participa-

do a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Navarrete a 30 de enero de 1929.
El Recaudador auxiliar,
Pío Río.

Ayuntamiento de Santa Eulalia Bajera

Provincia de Logroño
AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno en sesión del día veinte la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo de 1928 según se expresa.

Sueldo asignado y cargo
Pesetas

ADMINISTRATIVOS
Un Secretario del Ayuntamiento 2.000'00

TÉCNICOS
Un Médico titular (con residencia en Herce). 366'40
Un Veterinario titular Inspector de carnes y Sanidad Pecuaria (con residencia en Arnedillo) 95'00
Un Practicante titular (con residencia en Herce) 40'00

SUBALTERNOS
Aguacil del Ayuntamiento. 40'00
Santa Eulalia Bajera 24 Enero 1929.

El Alcalde,
Patricio Garrido
El Secretario interino
Agustin Garcia

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

BRIONES

D. Rafael Castrejana Suso, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado los Apéndices al amillaramiento y R. J. de las riquezas Rústica, y Urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha

con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Briones a dos de Mayo de 1929.

El Alcalde
Rafael Castrejana

P. S. M.
El Secretario,
Baudelio Sanz

ALDEANUEVA DE EBRO

Terminados los padrones de cédulas personales de esta villa para el año actual de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva de Ebro a 16 de Mayo de 1929.

El Alcalde
Antonio Vergara

CANILLAS DE RIO TUERTO

Por el plazo de un mes se abre concurso para proveer las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido con el sueldo de doscientas cincuenta pesetas cada una.

Los que deseen solicitarlas enviarán sus solicitudes a esta Alcaldía debidamente reintegradas y documentadas.

Canillas de Río Tuerto 20 mayo 1929.
El Alcalde
Pelegrín Ruiz

CARDENAS

Terminado el padrón de Cédulas personales para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

Cárdenas a 16 de Mayo de 1929.
El Alcalde
Marcos de Pablo

NAVARRETE

Por orden de la Superioridad y con arreglo a las disposiciones vigentes se halla vacante una de las plazas de Médico titular e Inspector municipal de sanidad de esta localidad que es la que pertenece a la de nueva creación dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas y ciento cincuenta por el diez por ciento de aumento según las disposiciones vigentes satisfechas por trimestres vencidos del Pre-

supuesto municipal.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias ante esta Alcaldía debidamente reintegradas en el plazo de un mes contado desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial en esta Provincia acompañando a la misma el oportuno título de licenciado en Medicina con hoja de méritos y servicios.

Navarrete 1.º de Junio de 1929.
El Alcalde
Justo Huergo

BRIEVA

En el corral de esta villa se hallan dos reses mayores que fueron encontradas abandonadas en esta jurisdicción el día 1.º de Junio siendo las señas de las mismas las siguientes.

Una yegua negra paticalzada de las dos patas y una estrella blanca en la frente.

Un muleto rojo que al parecer es hijo de la indicada yegua.

Brieva Cameros a 2 junio 1929.
El Alcalde
Pío Dávila

AUSEJO

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días a los efectos de reclamaciones.

Ausejo 2 de mayo de 1929.
El Alcalde
Miguel Gil

ALBELDA DE IREGUA

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público durante quince días hábiles, en cuyo plazo, pueden presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se consideren justas.

La exposición, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albelda de Iregua 6 de Mayo de 1929.
El Alcalde
Félix Cámara

BRIONES

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de esta villa para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Briones a 17 de Mayo de 1929.
El Alcalde,
Rafael Castrejana

MATUTE 1455

A las 17 horas del día 15 del actual se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 28 cargas de leña existentes en el Depósito municipal bajo la tasación de setenta pesetas y demás condiciones obrantes en el expediente de su razón.

Matute 2 de junio de 1929.

El Alcalde, Crisanto García

Diputación Provincial de Logroño

REPARTIMIENTO complementario definitivo que se gira, entre los Ayuntamientos que se expresan, por lo ingresado de menos por cuenta de la aportación municipal forzosa del próximo pasado año de 1928, aprobado por la Exma. Comisión Provincial en sesión de 3 del actual.

PRÓFUGOS

1094

ABALOS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Gerardo Sáenz Alverdi hijo de Pablo y de María, número 6 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 1.º de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

1094

CASALARREINA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Teodoro García Momediano hijo de Vicente y de Luisa núm. 3 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 1 de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

1094

CASALARREINA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Ruiz Torrecilla, hijo de Pedro y de María, número 5 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 1 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa del 1928 — Pesetas	INGRESADO HASTA LA FECHA			TOTAL ingresado — Pesetas	Pendiente de ingresos — Pesetas	Exceso o sobrante de ingreso — Pesetas
		Por la Delegación de Hacienda — Pesetas	Por créditos y recargos de cedulas — Pesetas	Por el Ayuntamiento — Pesetas			
1 Abalos	2.157'17	33'57	92'50		125'87	2.031'30	
2 Agoncillo	5.553'88	2.404'06	214'66	2.935'16	5.553'88		
3 Aguiar del Río Alhama	6.083'16	4.275'13		661'62	4.936'75	1.146'41	
4 Ajamil	309'29	95'88		242'26	338'14		28'85
5 Albelda de Iregua	3.885'63	2.145'71	540'11	1.705'76	4.389'58		503'95
6 Alberite	4.252'77	1.059'29	143'66	3.049'82	4.252'77		
7 Alcanadre	4.842'76	1.964'50		2.878'26	4.842'76		
8 Aldeanueva de Ebro	6.989'26	3.698'44	82'41	3.208'41	6.989'26		
9 Alesanco	5.876'06	3.264'56		2.469'96	5.734'61	141'45	
10 Alesón	1.255'55	673'56		322'62	996'18	259'37	
11 Alfaro	31.244'86	22.561'00		8.683'86	31.244'86		
12 Almarza de Cameros	486'84	124'15	18'53	366'23	508'91		22'07
13 Anguciana	2.860'04	86'57	37'03	2.354'26	2.477'86	382'18	
14 Anguiano	5.147'48	2.551'08	733'61	1.862'79	5.147'48		
15 Arenzana de Abajo	2.378'10	506'53	411'19	1.594'35	2.512'07		133'97
16 Arenzana de Arriba	839'85	418'72		220'64	639'36	200'49	
17 Arnedillo	3.808'27	3.714'92	93'35		3.808'27		
18 Arnedo	18.504'24	15.354'36	961'29		16.515'65	2.188'59	
19 Ausejo	7.736'52	3.556'94	244'40	3.935'18	7.736'52		
20 Autol	11.007'58	6.275'10	398'61	4.333'87	11.007'58		
21 Azofra	1.878'27	498'12	19'11	1.402'39	1.919'62		41'35
22 Badarán	4.585'83	2.537'64		1.568'17	4.105'81	480'02	
23 Bañares	3.280'31	804'30	779'68	2.352'20	3.936'18		655'87
24 Baños de Rioja	1.498'10	541'90		956'20	1.498'10		451'72
25 Baños de Río Tobía	4.455'98	4.907'70			4.907'70		
26 Berceo	2.328'44	491'97		1.836'47	2.328'44		
27 Bergasa	1.607'44	401'34	82'06	1.132'10	1.615'50		8'06
28 Bergasillas Bajera	387'73	78'62		313'28	391'90		4'17
29 Bezares	439'90	34'52		410'71	445'23		5'33
30 Bobadilla	435'75	187'72	64'72	238'20	490'64		54'89
31 Brieva de Cameros	1.318'19	306'56	23'91	958'15	1.288'62	29'57	
32 Briñas	1.138'03	58'40	34'61	712'91	805'92	332'11	
33 Briones	12.784'01	339'48	338'57		678'05	12.105'96	
34 Cabezón de Cameros	263'97	96'75		197'51	294'26		30'29
35 Calahorra	51.433'99	54.292'50	2.635'58		56.928'08		5.494'09
36 Camporvin	2.462'80	1.237'49		1.225'31	2.462'80		
37 Canales de la Sierra	1.349'63	371'12	33'41	833'66	1.238'19	111'44	
38 Canillas de Río Tuerto	806'91	153'49	8'83	653'97	816'29		9'38
39 Cañas	1.035'10	148'84	46'54	873'85	1.069'23		34'13
40 Carbonera	330'48	40'28	5'89	304'53	350'70		20'22
41 Cárdenas	834'36	311'20		523'16	834'36		
42 Casalarreina	4.785'81	2.357'20	693'81	1.734'80	4.785'81		
43 Castañares de Rioja	2.393'94	179'35	3'93	1.568'09	1.751'37	642'57	
44 Castroviejo	508'61	52'80		334'86	387'66	120'95	
45 Cellorigo	771'32	47'81	29'09	695'53	772'23		91
46 Cenicero	9.638'28	7.439'47		1.724'44	9.163'91	474'37	
47 Cervera del Río Alhama	11.183'57	8.993'88	885'84	1.303'85	11.183'57		
48 Cidamón	855'88	538'45		305'18	843'63	12'25	
49 Cihuri	1.303'41	49'57		618'43	668'00	635'41	
50 Cirueña	1.104'77	225'20		853'23	1.078'43	26'34	
51 Clavijo	1.524'84	540'20	56'87	927'77	1.524'84		
52 Cordovin	995'20	487'86		500'83	988'69	6'51	
53 Corera	2.470'55	1.001'22	384'27	1.283'90	2.669'39		198'84
54 Cornago	2.922'94	1.000'74	564'54	1.445'54	3.010'82		87'88
55 Cuzcorales	1'220'83	207'06	35'58	649'79	893'03	327'80	
56 Cuzcurrita Río Tirón	5.282'82	1.083'22		2.523'55	3.608'77	1.676'05	
57 Daroca de Rioja	385'10	107'22		304'68	411'90		26'80
58 Enciso	3.492'34	3.604'30			3.604'30		111'96
59 Entrena	3.658'53	802'69		2.841'14	3.643'83	14'70	
60 Estollo	2.176'14	804'81		1.371'33	2.176'14		
61 Ezcaray	9.767'02	6.227'08	3.205'92	4.580'78	14.013'78		4.246'76
62 Foncea	2.709'40	352'71	34'80	2.380'79	2.768'30		58'90
63 Fonzaleche	2.592'27	359'67	50'53	1.987'33	2.397'53	194'74	
64 Fuenmayor	9.259'73	6.893'46	1.146'04	1.418'57	9.458'07		198'84
65 Galbarruli	875'25	8'62	16'15	796'40	821'17	54'08	
66 Galilea	1.885'99	396'17	61'81	1.448'31	1.906'29		20'50
67 Gallineto de Cameros	248'68	55'09		220'22	255'91		
68 Gimileo	1.340'93	262'56		357'70	620'26	720'67	
69 Grañón	5.844'28	1.078'70		4.765'58	5.844'28		7'23
70 Gávalos	2.910'71	726'66	349'12	1.834'93	2.910'71		
71 Haro	54.274'30	53.064'25	1.210'05		54.274'30		
72 Herce	1.695'88	745'18	266'28	684'42	1.695'88		
73 Hervías	1.607'33	573'75		796'14	1.369'89	237'44	
74 Herramélluri	2.266'44	925'03	67'91	1.233'40	2.226'34	40'10	
75 Hormilla	3.428'36	843'96	136'01	2.448'39	3.428'36		

SAN ASENSIO 1180
 Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Julio Miguel Castrejana, hijo de Avelino, y de María, número 22 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, a 7.º de mayo de 1929.

El Gobernador,
 Juan Fabiani

HARO 1180
 Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Arturo Castellt Bacacoa, hijo de Pablo, y de Sofía, nú. 19 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 7 de mayo de 1929.

El Gobernador,
 Juan Fabiani.

HARO 1180
 Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Eladio Fernández Jubera hijo de Santiago y de Isidora nú. 31 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
 Juan Fabiani.

SOTO DE CAMEROS 1194
 Terminado el Padrón de Cédulas personales queda expuesto al público el tiempo reglamentario, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones. Soto de Cameros 8 de Mayo de 1929.
 El Alcalde Tomás Domínguez

AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa del 1928 — Pesetas	INGRESADO HASTA LA FECHA			TOTAL ingresado — Pesetas	Pendiente de ingresos — Pesetas	Exceso o sobrante de ingreso — Pesetas
		Por la Delegación de Hacienda — Pesetas	Por créditos y recargos de cédulas — Pesetas	Por el Ayuntamiento — Pesetas			
76 Hormilleja	1.304'46	208'30	20'15	1.076'01	1.304'46		
77 Hornillos de Cameros	420'96	46'76		388'11	434'87		13'91
78 Hornos de Moncalvillo	646'39	361'88		123'67	485'55	160'84	
79 Huércanos	3.042'03	1.384'58		1.657'45	3.042'03		
80 Igea	4.955'38	1.025'92	213'69	3.218'26	4.457'87	497'51	
81 Jalón de Cameros	258'39	127'66		130'73	258'39		
82 Jubera	3.901'53	404'68	86'59	3.455'48	3.946'75		45'22
83 Laguna de Cameros	867'67	498'05	72'93	296'69	867'67		
84 Lagunilla del Jubera	2.927'97	769'14		2.225'80	2.994'94		66'97
85 Lardero	4.027'01	916'33	314'70	2.889'11	4.120'14		93'13
86 Larriba	803'37	122'78	1'52	710'41	834'71		31'34
87 Ledesma de la Cogolla	438'71	54'53	1'85	400'29	456'67		17'96
88 Leiva	3.057'37	1.612'54	81'89	1.362'94	3.057'37		
89 Leza de Río Leza	1.154'36	330'59		782'45	1.113'04	41'32	
90 Logroño	161.417'89	181.833'08			181.833'08		20.415'19
91 Luezas	258'62	31'52	55'93	209'15	296'60		37'98
92 Lumbreras	1.655'28	505'46		1.149'82	1.655'28		
93 Manjarrés	1.172'33	327'51	56'71	104'98	489'20	683'13	
94 Mansilla	1.228'78	523'62	56'22	714'93	1.294'77		65'99
95 Manzanares de Rioja	810'61	95'92	9'85	705'08	810'85		0'24
96 Matute	3.242'70	378'99	184'70	2.749'10	3.312'79		70'09
97 Medrano	1.560'74	639'97		920'77	1.560'74		
98 Montalvo en Cameros	126'49	59'92		66'57	126'49		
99 Munilla	4.650'40	6.584'96	368'06		6.953'02		2.302'62
100 Murillo del Río Leza	9.518'41	5.375'28		4.143'13	9.518'41		
101 Muro de Aguas	1.622'19	310'65	400'19	1.022'36	1.733'20		111'01
102 Muro en Cameros	312'68	81'31		254'23	335'54		22'86
103 Nájera	16.348'16	12.348'77	386'91		12.735'68	3.612'48	
104 Nalda	4.741'68	1.920'50		2.770'02	4.690'52	51'16	
105 Navajún	568'96	144'35	9'61	460'80	614'76		45'80
106 Navarrete	7.596'76	2.698'00	265'52	4.900'55	7.864'07		267'31
107 Nestares	701'56	137'28		442'61	579'89	121'67	
108 Nieva de Cameros	1.811'00	1.147'89		663'11	1.811'00		
109 Ocón	4.259'44	519'49	149'64	3.792'02	4.461'15		201'71
110 Ochánduri	1.281'44	408'70		669'12	1.077'82	203'62	
111 Ojacastro	2.821'23	168'11	113'80	2.500'50	2.782'21	39'02	
112 Ollauri	2.645'62	78'41		319'14	397'55	2.248'07	
113 Ortigosa	3.206'39	3.206'39			3.206'39		
114 Pazuengos	812'15	172'93		685'83	858'76		46'61
115 Pedroso	1.405'05	595'54	147'44	718'87	1.461'85		56'80
116 Pinillos	252'25	66'54		206'82	272'86		20'63
117 Poyales	1.362'80	234'22	35'84	1.164'91	1.454'97		72'17
118 Pradejón	2.906'60	2.961'98	245'21	472'11	3.679'30		772'10
119 Pradillo	691'93	599'35		92'58	691'93		
120 Préjano	2.190'41	540'40	96'95	1.553'06	2.190'41		
121 Quel	6.600'54	2.182'23	774'74	3.753'84	6.710'81		110'27
122 Rabanera	335'04	117'85		217'19	335'04		
123 Rasillo (El)	479'93	296'39		132'95	429'34	50'59	
124 Redal (El)	2.189'56	567'29	160'70	1.640'82	2.368'81		179'25
125 Ribafrecha	4.039'48	1.929'51		2.109'97	4.039'48		
126 Rincón de Soto	6.230'15	4.479'20	327'15	1.423'80	6.230'15		
127 Robres del Castillo	387'10	89'58	121'65	263'59	474'82		87'72
128 Rodezno	3.266'68	79'65		2.913'11	2.992'76	273'92	
129 Sajazarra	2.861'36	188'64	66'84	2.428'16	2.683'64	177'72	
130 San Asensio	11.223'56	5.917'73		2.986'56	8.904'29	2.319'27	
131 San Millán de la Cogolla	3.174'60	1.181'06		1.657'72	2.838'78	335'82	
132 San Millán de Yécora	1.007'40	140'49		880'53	1.021'02		13'62
133 San Román de Cameros	1.273'52	1.155'71	117'81		1.273'52		
134 Santa (La)	350'93	49'92		308'78	358'70		7'77
135 Santa Coloma	1.713'88	349'54		1.332'72	1.682'26	31'62	
136 Santa Eulalia Bajera	566'46	80'47	55'23	459'60	595'30		28'84
137 Santa María en Cameros	186'88	54'59	1'09	144'41	200'90		14'02
138 Sto. Domingo de la Calzada	24.056'45	22.356'87	887'74	363'04	23.607'65	448'80	
139 San Torcuato	992'78	160'65	444'45	368'90	974'00	18'78	
140 Santurde	1.527'16	337'53		1.173'79	1.511'32	15'84	
141 Santurdeio	1.826'53	426'32	209'45	1.286'94	1.922'71		96'18
142 S. Vicente de la Sonsierra	7.892'10	418'53		5.345'12	5.763'65	2.065'45	
143 Sojuela	1.015'28	239'03		776'25	1.015'28		
144 Sorzano	1.412'94	283'18	21'11	1.120'47	1.424'76		11'82
145 Sotés	1.221'57	378'26	75'73	769'56	1.223'55		1'98
146 Soto en Cameros	2.528'37	2.175'03	83'07	270'27	2.528'37		
147 Terroba	255'43	70'87	3'80	205'59	280'26		24'83
148 Tirgo	3.175'34	155'74	99'58	2.332'21	2.587'54	587'80	
149 Tobía	329'62	184'95	77'72	121'69	384'36		54'74
150 Tormantos	2.303'97	645'89		1.574'16	2.220'05	83'92	
151 Torrecilla en Cameros	3.140'98	2.955'73	185'25		3.140'98		
152 Torrecilla sobre Alesanco	896'24	106'67	6'16	803'36	916'19		19'95
153 Torres en Cameros	394'87	167'96		334'69	402'65		7'78
154 Torremontalvo	1.046'91	480'45	16'74	549'72	1.046'91		
155 Treviana	4.997'35	1.142'65	198'25	2.919'46	4.260'36	736'99	
156 Trevijano	474'98	112'23	8'46	404'45	525'14		50'16
157 Tricio	2.728'19	554'32		2.071'39	2.625'71	102'48	
158 Tudelilla	3.712'21	980'15		2.732'06	3.712'21		
159 Turruncún	676'81	44'88	91'17	606'15	742'20		65'39
160 Uruñuela	1.964'20	239'57		1.639'75	1.879'32	84'88	
161 Valdemadera	544'38	122'08		449'88	571'96		27'58
162 Valgañón	1.086'79	444'67		152'18	596'85	489'94	

AYUNTAMIENTOS	INGRESADO HASTA LA FECHA				TOTAL ingresado	Pendiente de ingresos	Exceso o sobrante de ingreso
	Aportación forzosa del 1928	Por la Delegación de Hacienda	Por créditos y recargos de cédulas	Por el Ayuntamiento			
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
163 Ventosa	1.529'71	216'74		684'22	900'96	628'75	
164 Ventrosa	829'02	332'49		475'49	807'98	21'04	
165 Viguera	3.078'20	3.054'20	24'00		3.078'20		
166 Villalba de Rioja	1.639'72	467'42		982'20	1.449'62	190'10	
167 Villalobar de Rioja	2.014'98	1.044'93		970'05	2.014'98		
168 Villamediana de Iregua	4.671'20	1.561'21	228'96	3.642'85	5.433'02	761'82	
169 Villanueva de Cameros	1.324'18	1.824'25			1.824'25		
170 Villar de Arnedo (El)	3.227'56	1.651'94	654'22	1.066'78	3.372'94		
171 Villar de Torre	1.596'00	240'7	4'93	1.350'33	1.596'00		
172 Villarejo	451'66	66'26	28'50	325'88	420'44	31'22	
173 Villarta-Quintana	1.298'70	174'17		1.128'87	1.303'04		
174 Villarroya	683'32	62'64	8'68	619'46	690'78		
175 Villavelayo	910'40	136'69	28'54	798'08	963'31		
176 Villaverde de Rioja	675'94	112'37		572'73	685'10		
177 Villoslada de Cameros	1.664'37	1.664'37			1.664'37		
178 Viniegra de Abajo	920'42	552'63		367'79	920'42		
179 Viniegra de Arriba	1.047'01	139'79		901'19	1.040'98	6'03	
180 Zarzosa	672'27	43'86	2'43	625'98	672'27		
181 Zarratón	3.591'48	702'14	150'52	2.706'37	3.559'03	35'45	
182 Zenzano	419'70	56'56		282'96	339'52	80'18	
183 Zorraquín	405'80	40'67		306'35	347'02	58'78	
Total general.	796.922'27	545.272'15	25.785'80	224.256'80	795.312'75	41.127'06	39.517'54

Las cantidades pendientes de ingreso deberán hacerse efectivas por los Ayuntamientos dentro del mes actual, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Los Ayuntamientos de Logroño, Calahorra, Enciso, Ezcaray, Munilla, Pradejón y Villanueva, que resultan acreedores pueden hacer efectivos sus créditos en esta Corporación a partir de la publicación de este repartimiento en el «Boletín Oficial» previa presentación por los interesados de una certificación del acta de la sesión en que se les autorice para ello por la Comisión municipal permanente, y respecto de los demás, tanto para los que se encuentran adeudando cantidades por el repartimiento complementario de aportación forzosa del año actual de 1929 y por otros conceptos, así como para los que tengan que percibir cantidades de poca importancia, se les aplicará en compensación de sus descubiertos y al pago del 2.º y 3.º trimestre de 1929.

Logroño, a de junio de 1929.
El Presidente
Enrique Herreros de Tejada

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid».

D. Francisco Quintanal Suárez, Auxiliar Recaudador de Contribuciones del pueblo de Navarrete.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a los años 1914 al 1928, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A Don Martín Zorzano (Herederos) una finca sita en la partida de «Las Torcas» de este término, de cabida de una fanega y 9 celemines, que linda por N. con Poyo, por S. con Santiago Azofra, por E. con Juan Bautista Santaolalla y por O. con Domingo Navajas.

Al mismo, una finca sita en la partida de «La Lámpara» de este término, de cabida de una fanega y once celemines, que linda por N. con Dionisio Ramírez, por S. con Antonio Fernández, por E. con Dionisio Ramírez, y por O. con Antonio Muro.

Al mismo, una finca sita en la partida de Las Encinillas de este término, de cabida de una fanega, que linda por N. con senda del término de Luisa Muro, por E. con Guillermo Olarte y por O. con senda del término.

Al mismo una finca sita en la partida de Las Encinillas de este término, de cabida de 3 fanegas y 9 celemines que linda por N. con Juan Manuel Huergo por S. con Juan Alvarez por E. con Alvaro Blanco y por O. con Ignacio Tofa.

Al mismo una finca sita en la partida de Suceso de este término, de cabida de 1 fanega y 9 celemines, que linda por N. con Petra Coca, por S. con Lino Murga, por E. con Pasado y por O. con Lorenzo Nestares.

Al mismo una finca sita en la partida de Alavaos de este término, de cabida de 2 fanegas y 11 celemines que linda por N. con Francisco Santaolalla por S. con senda por E. con Antonio Muro y por O. con Juan Alvarez.

Al mismo una finca sita en la partida de Carcuetos de este término, de cabida de 2 fanegas y 11 celemines, que linda por N. con Juan Alvarez por S. con Ponciano Soto por E. con Francisco Lorente y por O. con Blas Santos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen represen-

tante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el turno de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Navarrete a 15 de mayo de 1929.
El Recaudador auxiliar,
Francisco Quintanal

Anuncios

CIDAMON 1366
Don Estanislao Ledesma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cidamon y Negueruela.
Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y nueve de los corrientes tiene acordado lo siguiente.
Practicar las gestiones necesarias para la enagenación y conver-

sión en Títulos al Portador de una Lámina de Propios perteneciente al anejo de Negueruela de este Ayuntamiento nominativa de la deuda perpetua interior del cuatro por ciento no transferible señalada con el número mil seiscientos cincuenta y ocho cuyo capital es de seis mil doscientas tres pesetas con cuatro céntimos expedida por la Dirección de la deuda y clase pasivas a favor de este Ayuntamiento en veintisiete de marzo de mil novecientos diez y siete; con el fin de emplear dicho capital en la reparación urgente de la fuente existente en dicho Negueruela y recogida de aguas para aumentar el caudal de dicha fuente y al mismo tiempo para aumentar también el pequeño regadío existente en dicha zona de grandísima utilidad para los propietarios de las fincas enclavadas en ella y que según el presupuesto de gastos calculado para dichas obras ascenderá a unas cuatro mil quinientas pesetas.

Los señores Concejales que se encuentran enterados de las condiciones en que se encuentra dicha fuente y de las grandes ventajas y utilidad que se obtendría llevando a efecto dichas obras y que para sufragar los gastos que ocasionen estas no cuenta el Ayuntamiento con más recursos fuera de los consignados en su presupuesto para cubrir sus atenciones ordinarias, que la Lámina que se trata de enagenar acuerdan por unanimidad autorizar al señor Alcalde presidente para que practique las gestiones necesarias al efecto elevando atenta solicitud al Ilustrísimo señor Director general de la deuda y clases pasivas solicitando la correspondiente autorización para la conversión de la referida Lámina en Títulos al Portador a cuya instancia se acompañará certificación de este acuerdo que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia exponiéndose al público para que los vecinos puedan reclamar en el plazo de diez días lo que les conviniera contra dicho acuerdo.

Cidamon a 23 de mayo de 1929.
El Alcalde,
Estanislao Ledesma
1189
TREVILJANO
Confeccionados los apéndices al millaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares, y el recuento de la ganadería, como base para la imposición de la contribución territorial en este Municipio para el próximo año de 1930, se ponen de manifiesto en esta Secretaría a los efectos de reclamación por el tiempo reglamentario.
Trevijano a 9 de mayo de 1929.
El Alcalde,
Lorenzo Sáenz
Imp. Viuda de Villar. — Logroño.